

documento firmado por las personas contratadas (según el modelo del anexo IV), por lo que autorizan o se oponen a la comprobación de sus datos. Dicho documento podrá ser requerido por la administración pública en cualquier momento.

c) Una fotografía del cartel informativo en que se refleje su localización, en los términos señalados en el artículo 18.2.c).

d) Acreditación, en su caso, del sitio web de la entidad beneficiaria, en el que conste una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

e) Documentos de información a las personas jóvenes trabajadoras de la subvención por el Fondo Social Europeo Plus, debidamente firmados, según el modelo publicado en la página web: https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0044.xml

f) Certificado de selección de la persona contratada, en el modelo publicado en la página web: https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0044.xml

2. El cumplimiento de los requisitos de las personas jóvenes trabajadoras establecidos en el punto 2 del artículo 29 (haber hecho los 18 años y no superar la edad máxima que establezca la normativa vigente del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estar desempleadas e inscritas como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de selección y formalización del contrato, y no haber trabajado ni recibido acciones educativas y/o formativas en el día natural anterior a la fecha de la firma del mismo), se comprobará de oficio por el órgano concedente.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido en el artículo 17.3 (30 de octubre de 2026), puede comportar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

CAPÍTULO III

Programa II. Contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil por organismos intermedios sin ánimo de lucro, cofinanciada por la Unión Europea en el marco del programa FSE+ Galicia 2021-2027 (código de procedimiento TR349Z)

Artículo 34. Finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto la financiación de acciones de fomento de empleo en colaboración con organismos intermedios sin ánimo de lucro para la contratación durante un período mínimo de nueve meses, de personas jóvenes, inscritas como demandantes en



los servicios públicos de Empleo, y en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objeto de proporcionarles una experiencia y práctica profesional que facilite su inserción laboral (código de procedimiento TR349Z).

Artículo 35. *Crédito presupuestario*

Se destinará una partida presupuestaria de 3.500.000 euros a los organismos intermedios sin ánimo de lucro de Galicia, a través del crédito consignado en la aplicación 14.02.322C.481.7 (código de proyecto 2025 00118).

El porcentaje de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) será del 60 %, mientras que el 40 % será a través de fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 36. *Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Podrán ser beneficiarios de este programa:

- Los organismos intermedios sin ánimo de lucro que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, estén constituidos e inscritos en el correspondiente registro (de asociaciones, de clústeres empresariales, de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, de agrupaciones empresariales, etc) y dispongan de centro de trabajo en Galicia (asociaciones empresariales sectoriales o multisectoriales, clústeres empresariales y consejos reguladores, de acuerdo con las definiciones del artículo 5 de estas bases reguladoras). Se incluirán dentro de estas entidades:

- Asociaciones empresariales sectoriales o intersectoriales, y de carácter tecnológico.
- Consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, de indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica.
- Agrupaciones industriales empresariales (con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y domiciliadas en Galicia), que representen a un colectivo de empresas gallegas.
- Clústeres empresariales.
- Asociaciones de personas autónomas.



2. No podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta orden las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 37. Declaración responsable de la solicitud para el Programa II

Forma parte de la solicitud la declaración responsable que contiene y que hace constar los aspectos siguientes:

a) El conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) El cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y específicamente de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

f) La disposición de financiación suficiente para sufragar los costes del proyecto que tendrán que ser asumidos por la entidad beneficiaria, en su caso.

g) Que la actividad que vayan a desarrollar las personas jóvenes trabajadoras contratadas tiene relación con los fines del organismo intermedio beneficiario, y les va a procurar una práctica profesional necesaria para su integración sostenible en el mercado de trabajo.

h) Que el organismo intermedio solicitante no tiene ánimo de lucro.

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



i) Que se encuentra inscrito en el correspondiente registro.

j) Que dispone de un centro de trabajo, entendiéndose por tal una oficina o delegación permanente que pueda ser habilitada al efecto, en la Comunidad Autónoma de Galicia, distinta de la sede social de la entidad cuando coincida con el domicilio de las personas físicas que dirigen la entidad, en propiedad, arrendada o cedida formalmente a esta.

k) Que con la presentación de esta solicitud acepta la subvención.

l) Que el organismo intermedio solicitante dispone de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los proyectos solicitados.

m) Que ninguna de las personas que ocupan funciones directivas en la entidad solicitante a partir de la fecha de publicación de la presente orden, ni sus cónyuges, ascendientes, descendientes o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, van a ser contratadas al amparo de la presente subvención.

n) Que su ámbito de actuación es el que figura en la solicitud.

ñ) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

Artículo 38. *Documentación complementaria para el Programa II*

1. Junto con el formulario de solicitud (anexo I.B), deberá anexarse la siguiente documentación:

– Acreditación de la persona que firma la solicitud, en nombre y representación del organismo intermedio, mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por la persona secretaria, o acta donde se determine dicha representación. Quedan excepcionadas de dicha presentación las personas o entidades inscritas en el Registro Electrónico General de Apoderamientos de Galicia que garanticen representación para este procedimiento.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán con-



seguidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los mencionados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias allegadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 39. *Comprobación de datos para el Programa II*

1. Para la tramitación de este procedimiento el órgano gestor de la ayuda consultará automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que el organismo intermedio interesado se oponga a la suya consulta:

a) DNI/NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.

b) NIF del organismo intermedio solicitante.

c) Código cuenta de cotización.

d) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.

f) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



- g) Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas.
- h) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- i) Consulta de pertenencia de la entidad a un parque científico o tecnológico, si es el caso.
- j) Consulta de acreditación de que la entidad tiene carácter sectorial, de ámbito autonómico o superior.
- k) Consulta de inscripción de la entidad en el registro de centros tecnológicos, si es el caso.
- l) DNI o NIE de la persona trabajadora contratada.
- m) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, de los últimos 12 meses.
- n) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en las fechas de referencia (selección y contratación).
- ñ) Contrato de trabajo de la persona trabajadora contratada.
- o) Inscripción como beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en las fechas de referencia (selección y contratación).

2. En caso de que las personas o entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas o entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 40. *Criterios de evaluación y puntuación*

Revisados y completados los expedientes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación, con un máximo de diez puntos, al objeto de otorgarles la correspondiente subven-

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



ción a los organismos intermedios sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de esta orden, siguiendo las siguientes reglas:

A) Se tendrá en cuenta, a los efectos de la asignación de contratos a los organismos intermedios sin ánimo de lucro, la relación que figure en el anexo I.B de la solicitud (apartado de subvención solicitada relativo al número de personas a contratar), en el que se especificarán los perfiles profesionales a contratar por orden de preferencia.

a.1) Se otorgará diez puntos a los organismos intermedios que pertenezcan a parques científicos y tecnológicos, o bien sean centros tecnológicos, de ámbito autonómico o superior.

a.2) Se otorgará seis puntos a los organismos intermedios que acrediten tener carácter sectorial, de ámbito autonómico o superior.

a.3) Se otorgará cuatro puntos a los organismos intermedios que pertenezcan a parques científicos y tecnológicos, o bien sean centros tecnológicos, de ámbito provincial o inferior.

a.4) Se otorgará dos puntos a los organismos intermedios que no se encuadren en ninguna de las categorías anteriores.

B) El número de contratos subvencionados a adjudicar inicialmente a cada organismo, por orden decreciente de puntuación, será el siguiente:

– Podrán recibir subvención para cuatro contrataciones los Organismos intermedios que alcancen los 10 puntos.

– Podrán recibir subvención para tres contrataciones los Organismos intermedios que alcancen los 6 puntos.

– Podrán recibir subvención para dos contrataciones los Organismos intermedios que alcancen los 4 puntos.

– Podrán recibir subvención para una contratación los Organismos intermedios que alcancen los 2 puntos.

C) Terminada la asignación de los contratos señalada en el anterior apartado B), y de existir crédito disponible, el resto de los contratos se adjudicarán sucesivamente de uno en uno, por orden decreciente de puntuación, hasta el agotamiento del crédito.

CVE-DOG: nifzvbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



Artículo 41. *Requisitos y criterios para la selección de las personas jóvenes trabajadoras*

1. A partir del momento de comunicación de la resolución de concesión por parte de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, las entidades beneficiarias podrán iniciar el procedimiento de selección de las personas desempleadas a contratar.

2. Las personas jóvenes trabajadoras que sean contratadas para la realización de los servicios por los que se otorgue la subvención deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos en el momento de la selección y de la formalización del contrato de trabajo:

– Haber hecho los 18 años y no superar la edad máxima que establezca la normativa vigente del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con el artículo 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

– Ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

– Estar inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, para ser beneficiarias de esta medida, las personas jóvenes deberán constar como inscritas y beneficiarias en el fichero del SNGJ, así como cumplir los requisitos de no haber trabajado o recibido acciones educativas o formativas el día natural anterior al momento de recibir la actuación, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, y por el Real decreto ley 8/2019, de 8 de marzo.

Será el organismo intermedio beneficiario de la subvención el responsable de comprobar que en el momento de inicio de la relación laboral la persona seleccionada sea mayor de dieciocho años, esté desempleada, inscrita como tal y que conste como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo cual podrá consultar en su oficina de empleo y en el propio Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3. Los organismos intermedios beneficiarios de la subvención podrán solicitar las personas jóvenes trabajadoras que necesiten mediante la presentación de oferta de empleo en la correspondiente oficina pública de empleo de Galicia, en los modelos normalizados al



efecto, haciendo referencia a los requisitos y características que deben reunir las personas jóvenes trabajadoras que se contratarán para el adecuado desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo ofertados, debiendo presentarse una por cada categoría profesional dentro de cada ocupación, que deberá responder a la codificación prevista en el Catálogo nacional de ocupaciones –CNO– a 4 dígitos. La oferta en su planteamiento no podrá contener elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

Si se hubieran producido cambios en alguno de los CNO solicitados inicialmente, la entidad deberá aportar una memoria justificativa de dicho cambio, firmada por la persona representante legal, en la que figuren las razones que lo motivan. En todo caso, el CNO que se modifique deberá estar dentro del mismo grupo de cotización al inicialmente concedido. Si el grupo de cotización en el que se encuadra el nuevo CNO es inferior, se procederá a la minoración correspondiente del importe concedido.

Podrán utilizarse ofertas especiales con vinculación nominal siempre que se cumplan los requisitos fijados en este artículo.

4. Si se opta por presentación de oferta ante la oficina de empleo se seguirá el siguiente proceso:

a) Las ofertas se aportarán, necesariamente, a través de medios telemáticos (Sede electrónica de la Xunta de Galicia o por correo electrónico). Se presentará una oferta de empleo por cada categoría profesional que se demanda, y se juntará también la resolución de concesión.

b) Recibida la oferta, la oficina de empleo realizará un sondeo de personas demandantes en función de las características de la oferta, atendiendo a la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado, proporcionando un número de personas candidatas por puesto de trabajo que no podrá ser, siempre que sea posible, inferior a dos ni superior a diez.

c) La remisión de nuevas personas candidatas solo procederá cuando el organismo intermedio beneficiario justifique documentalmente su necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, por rechazo voluntario por escrito o incomparecencia de las remitidas.

d) En el supuesto de que los organismos intermedios beneficiarios no consigan cubrir alguno de los puestos de trabajo concedidos, podrán sustituirlo por otro CNO dentro del mismo grupo de cotización al inicialmente concedido.



e) La selección definitiva de las personas candidatas deberá ser notificada por el organismo intermedio beneficiario a la correspondiente oficina de empleo, que comprobará la inscripción como demandante de empleo y la situación laboral de no ocupada de la persona o personas seleccionadas, y proporcionará a la entidad beneficiaria un código identificador de la oferta que empleará en la comunicación obligatoria de la contratación a través de la aplicación Contrat@.

5. A los efectos de facilitar la selección de personas candidatas, la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales elaborará una instrucción informativa que publicará en la página web: https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subsencions/emprego?content=iniciativa_0044.xml

6. No podrán ser contratadas, con cargo a las ayudas previstas en esta orden, las personas trabajadoras que fueran contratadas en cualquier entidad, por un período igual o superior a ciento ochenta (180) días, al amparo de las ayudas concedidas por las órdenes de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración para la contratación de personas trabajadoras desempleadas, que se relacionan a continuación:

– Orden de 4 de agosto de 2025 (DOG núm. 157, de 19 de agosto: código de procedimiento TR352A 2025).

– Orden de 13 de agosto de 2025 (DOG núm. 160, de 22 de agosto: códigos de procedimiento TR350E y TR349Z 2025).

Artículo 42. Contratación de las personas jóvenes trabajadoras

1. Efectuada la selección de las personas jóvenes trabajadoras en la forma prevista en el artículo 41, el organismo intermedio beneficiario procederá a su contratación utilizando la modalidad de contrato temporal. Se empleará el modelo de contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo, teniendo en cuenta que los contratos deberán formalizarse en el plazo y en los términos establecidos en la resolución concedente de la subvención y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el artículo 17.3 (30 de octubre de 2026).

Cada contrato tendrá una duración mínima de nueve meses y una jornada laboral del 100 %, y ese será el período laboral máximo subvencionable para cada contrato.

2. Excepcionalmente, cuando concurren causas debidamente justificadas, la persona responsable de la Secretaría general de Empleo y Relaciones Laborales podrá autorizar el



inicio de la obra o servicio con posterioridad al plazo establecido en la resolución de concesión y, en todo caso, dentro del ejercicio 2026, previa solicitud al efecto del organismo intermedio beneficiario.

3. Será el organismo intermedio beneficiario de la subvención el responsable de comprobar que, en el momento de inicio de la relación laboral, la persona seleccionada sea mayor de dieciocho años y no supere la edad máxima que establezca la normativa vigente del Sistema nacional de Garantía Juvenil, esté desempleada e inscrita como demandante de empleo, y que conste como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que podrán consultar en la correspondiente oficina de empleo y en el Sistema nacional de Garantía Juvenil: <https://garantiajuvenil.sepe.es/login.action>. Los organismos intermedios beneficiarios deberán dejar constancia documental de la comprobación señalada, para pista de auditoría (artículo 18.2.e).

4. Los organismos intermedios beneficiarios darán de alta en la Seguridad Social a las personas contratadas en el código de cuenta de cotización que corresponda.

5. Los organismos intermedios beneficiarios asumen su condición de empleador respecto de las personas jóvenes trabajadoras contratadas, y el compromiso de cumplir con la normativa laboral.

6. Los contratos de trabajo suscritos con las personas jóvenes trabajadoras seleccionadas deberán comunicarse, necesariamente, a través de la aplicación Contrat@, en la modalidad de cláusulas específicas de contratos vinculados a políticas activas de empleo, debidamente formalizados (código 405).

7. Para la comunicación de los contratos de trabajo a la correspondiente oficina de empleo a través de la aplicación informática Contrat@ deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que las personas contratadas cumplan, en el momento de la contratación, los requisitos previstos en esta orden para ser beneficiarias de este programa.

b) Que se utilizara el modelo de contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo.

8. En todo caso, las contrataciones que incumplan cualquiera de estos requisitos no se entenderán justificadas y no podrán ser subvencionadas y, en su caso, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro y reintegro de conformidad con el artículo 20.

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



9. En el momento de la contratación, la persona joven cubrirá y firmará el anexo II, con la declaración en la que hace constar que no trabajó ni recibió ninguna acción formativa y/o educativa, en el día inmediatamente anterior al de la selección y al de la contratación. Asimismo, el órgano gestor realizará esas comprobaciones finales, así como la de inscripción como beneficiaria del SNGJ de la persona joven contratada.

10. Los organismos intermedios beneficiarios comunicarán a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales el inicio de los contratos en el plazo máximo de diez días hábiles desde dicho inicio, con indicación del número de personas jóvenes contratadas, y presentará la documentación justificativa recogida en el artículo 45.

11. Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que finalice el período mínimo de nueve meses, podrá optarse por sustituir a la persona trabajadora según lo establecido en el artículo 42 de la presente orden o, en su caso, por la devolución voluntaria de la cuantía proporcional de la subvención correspondiente al período de baja o de reducción del contrato.

12. La formalización y ejecución de estos contratos laborales subvencionados no supondrán, en ningún caso, relación contractual ni laboral con la Xunta de Galicia.

Artículo 43. *Contratación anticipada*

1. Una vez presentada la correspondiente solicitud, cada organismo intermedio para poder iniciar aquellos proyectos de urgente puesta en marcha, podrá contratar anticipadamente aquellas personas trabajadoras desempleadas que le sean autorizadas por la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales.

2. Para poder acogerse a esta modalidad de contratación anticipada, las entidades, después de indicarlo expresamente en el expediente de solicitud, deberán esperar a recibir la autorización expresa para la contratación por parte de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales. Los organismos intermedios, una vez recibida la autorización, podrán hacer uso o no de la misma, así como contratar anticipadamente todas las personas trabajadoras que se le autorizaron o solo parte de las mismas.

3. El proceso de selección y contratación de las personas desempleadas bajo esta modalidad deberá respetar, en todo caso, lo establecido en los artículos 41 y 42.

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



4. La justificación de las contrataciones realizadas con anterioridad a que se dicten las correspondientes resoluciones, se admitirá siempre y cuando se cumplan las normas contenidas en este artículo.

5. En los casos en que se autorizara la contratación anticipada para las personas por las que se solicita la subvención, y una o varias de dichas personas no fueran contratadas antes de dictarse la resolución de concesión, el proceso de selección y contratación deberá realizarse según lo establecido en los artículos 41 y 42 de esta orden.

Artículo 44. *Sustitución de las personas jóvenes trabajadoras*

1. Con carácter general, cuando se produzca la extinción del contrato antes de que finalice el período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, el organismo intermedio beneficiario podrá contratar otra persona en sustitución de aquella que causó baja durante el tiempo que reste para que finalice el período subvencionado, siempre que la contratación se produzca dentro de los 30 días siguientes a la baja en la Seguridad Social de la inicialmente contratada.

2. En el supuesto de bajas temporales que se prevea que sean de duración superior a 30 días, la sustitución solo será posible después de comunicación a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales.

3. La nueva contratación deberá cumplir los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria para las contrataciones iniciales subvencionadas y deberá ser notificada en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca, a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, indicando la causa de la baja de la anterior persona trabajadora que motiva la sustitución.

Con la notificación de la nueva contratación, la entidad beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de selección de la persona sustituta, en el modelo publicado en la web institucional de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, excepto que se trate de una candidata que quedara en lista de espera en la primera selección y continúe en desempleo en el momento de formalizar la contratación.

b) Documento de información de la subvención por el Fondo Social Europeo Plus, debidamente firmado por la persona sustituta, según el modelo publicado en la página web: https://conselleriaemplego.xunta.gal/axudas-subvencions/emplego?content=iniciativa_0044.xml



c) Anexo II firmado en el momento de la contratación: declaración en la que hace constar que no trabajó ni recibió ninguna acción formativa y/o educativa, en el día inmediatamente anterior a la selección y a la contratación.

d) Anexo III: declaración complementaria y actualizada del conjunto de todas las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, en la que se declara asimismo que se dispone del documento firmado por las personas contratadas (según el modelo del anexo IV), por lo que autorizan o se oponen a la comprobación de sus datos. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.

e) Informe o declaración responsable sobre si la persona sustituta tiene bonificada la cuota correspondiente a la Seguridad Social. En caso afirmativo, deberán indicar cual es esa persona trabajadora, y aportar el documento que refleje dichas bonificaciones.

4. Tanto en el caso de extinción como de sustitución por suspensión del contrato, la selección de la persona sustituta puede llevarse a cabo a través de la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo de Galicia, excepto que se trate de personas candidatas remitidas por este en la oferta inicial y que cumplan los requisitos de la orden de convocatoria en el momento de su contratación.

5. En ningún caso se podrá producir un incremento de la subvención concedida, debiendo hacerse cargo el organismo intermedio beneficiario de los sobrecostes que estas sustituciones conlleven.

6. En caso de que el contrato subvencionado se extinga antes de nueve meses por baja voluntaria de la persona trabajadora, y el organismo intermedio beneficiario opte por no sustituirla, procederá la devolución de la parte proporcional de la ayuda recibida con carácter voluntario, sin el requerimiento previo de la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La devolución de la ayuda se hará mediante el ingreso en la cuenta del Tesoro ES82 2080 0300 8731 1006 3172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, el organismo intermedio beneficiario deberá aportar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y la denominación de la subvención concedida.

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



7. Se permite una única substitución de la persona contratada inicialmente, de manera que si dicha persona es sustituida por otra, esa nueva persona contratada cierra el proceso de contrataciones incentivadas al amparo de esta convocatoria.

Artículo 45. Justificación y pago de los organismos intermedios beneficiarios

1. El organismo intermedio aportará, en la fecha establecida en el artículo 17.3, la siguiente documentación justificativa:

a) Anexo II firmado por cada una de las personas jóvenes contratadas en el momento de la contratación: declaración en la que hace constar que no trabajó ni recibió ninguna acción formativa y/o educativa, en el día inmediatamente anterior a la selección y a la contratación.

b) Anexo III: declaración complementaria y actualizada del conjunto de todas las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, en la que se declara asimismo que se dispone del documento firmado por las personas contratadas (según el modelo del anexo IV), por lo que autorizan o se oponen a la comprobación de sus datos. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.

c) Una fotografía del cartel informativo en que se refleje su localización, en los términos señalados en el artículo 18.2.c).

d) Acreditación, en su caso, del sitio web del organismo intermedio beneficiario, en el que conste una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

e) Documentos de información a las personas jóvenes trabajadoras de la subvención por el Fondo Social Europeo Plus, debidamente firmados, según el modelo publicado en la página web: https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0044.xml

f) Certificado de selección de la persona contratada, en el modelo publicado en la página web: https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0044.xml

g) Informe o declaración responsable sobre si las personas trabajadoras contratadas tienen bonificada la cuota correspondiente a la Seguridad Social. En caso afirmativo, deberán



indicar cuales son esas personas trabajadoras y aportar el documento que refleje dichas bonificaciones.

2. El cumplimiento de los requisitos de las personas jóvenes trabajadoras establecidos en el punto 2 del artículo 41 (haber hecho los 18 años y no superar la edad máxima que establezca la normativa vigente del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estar desempleadas e inscritas como demandantes en los servicios públicos de Empleo, ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de selección y formalización del contrato, y no haber trabajado ni recibido acciones educativas y/o formativas en el día natural anterior a la fecha de la firma del mismo), se comprobará de oficio por el órgano concedente.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido en el artículo 17.3 (30 de octubre de 2026) puede comportar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Disposición adicional primera. *Delegación de atribuciones*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta convocatoria, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como las relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo de la orden*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de mayo de 2026

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO I.B

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIÓN PARA ORGANISMOS INTERMEDIOS QUE CONTRATEN PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027	TR349Z	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SITIO WEB DE LA ENTIDAD

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO I.B
(continuación)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

OTROS DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO I.B
(continuación)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del proyecto en el que se encuadran los contratos solicitados

Cubrir 1 fila por cada persona trabajadora solicitada

CNO a 4 dígitos ²	Grupo de cotización ¹	Duración (meses) ³	Jornada %	Importe

Nº total contratos solicitados

Importe total solicitado

¹ Las solicitudes se deberán cubrir por orden de prioridad para el organismo intermedio² El listado orientativo de personas solicitantes, con la codificación prevista en el Catálogo nacional de ocupaciones –CNO– a 4 dígitos, está disponible en la página web (<https://emplego.xunta.gal/portal/gl/buscador-ocupacions.html>)³ Con independencia de la duración del contrato, el periodo subvencionable no podrá exceder de 9 meses

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN CADA SERVICIO POR CADA GRUPO DE COTIZACIÓN SOLICITADO

Grupo de cotización	Breve descripción de los trabajos	Solicita contratación anticipada	
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No
		☐ Sí	☐ No

AUTORIZACIÓN

Autorizo que se me remita información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales.

☐ SÍ☐ NOXUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO I.B
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí se ha solicitado y/o se han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	LÍNEA DE AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA ⁵	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ⁵	FECHA DE SOLICITUD / CONCESIÓN

⁵ Si la subvención ya fue concedida, no deberá cubrirse el campo de la subvención solicitada.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que el organismo intermedio solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; específicamente, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
6. Que el organismo intermedio solicitante dispone de financiación suficiente para sufragar los costes del proyecto que, en su caso, deban ser asumidos por dicha entidad.
7. Que la actividad que vayan a desarrollar las personas jóvenes trabajadoras contratadas tiene relación con los fines del organismo intermedio solicitante y les van a procurar una práctica profesional necesaria para su integración sostenible en el mercado de trabajo.
8. Que el organismo intermedio solicitante no tiene ánimo de lucro.
9. Que el organismo intermedio solicitante se encuentra inscrito en el correspondiente registro.
10. Que dispone de un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, distinto de la sede social de la entidad cuando coincida con el domicilio de las personas físicas que dirigen la entidad, en propiedad, arrendada o cedida formalmente a esta.
11. Que con la presentación de esta solicitud acepta la subvención, de resultar beneficiario.
12. Que el organismo intermedio solicitante dispone de capacidad técnica y gestión suficiente para la ejecución de los proyectos solicitados.
13. Que ninguna de las personas que ocupan funciones directivas en la entidad solicitante a partir de la fecha de publicación de la presente orden, ni sus cónyuges, ascendentes, descendentes o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, van a ser contratadas al amparo de la presente subvención.
14. Que su ámbito de actuación y tipología es (marque lo que proceda):
- ☐ Parques científicos y tecnológicos, o centros tecnológicos de ámbito autonómico o superior.
- ☐ Organismos intermedios de carácter sectorial de ámbito autonómico o superior.
- ☐ Parques científicos y tecnológicos, o centros tecnológicos de ámbito provincial o inferior.
- ☐ Otros organismos intermedios, conforme al artículo 35 de la orden.
15. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO I.B
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Acreditación de la persona que firma la solicitud, en nombre y representación de la entidad solicitante (documento de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por la persona secretaria o acta donde se determine dicha representación).			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Código cuenta de cotización	☐
Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia	☐
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	☐
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de pertenencia de la entidad a un parque científico o tecnológico, en su caso	☐
Consulta de acreditación de que la entidad tiene carácter sectorial, de ámbito autonómico o superior, en su caso.	☐
Consulta de inscripción de la entidad en el registro de centros tecnológicos, si es el caso	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF del organismo intermedio solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana. Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de los mismos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a lo dicho responsable (artículo 6.1, apartado c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, control, coordinación, comunicación y evaluación del programa FSE+ Galicia 2021-2027, en su condición de organismo intermedio, en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión segundo lo dispuesto en los artículos 72.1.y), 73, 74 y 82 y en los anexos XIV y XVII del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 22 de mayo de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la colaboración con entidades locales y organismos intermedios sin ánimo de lucro, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se convocan para el año 2026 (códigos de procedimiento TR350E y TR349Z).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Fondos Europeos

Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
ANEXO II
DECLARACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

- ☐ TR350E : SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES
- ☐ TR349Z: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERMEDIOS

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

La persona trabajadora contratada declara expresamente que:

- ☐ NO recibió ninguna acción formativa y/o educativa en el día inmediatamente anterior al de la selección y al de la contratación objeto de esta subvención.
- ☐ SÍ recibió acción formativa y/o educativa en el día inmediatamente anterior al de la selección y al de la contratación objeto de esta subvención.

FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

Xacobeo  **2027**

**Cofinanciado pola
Unión Europea**

Fondos Europeos

Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

- ☐ TR350E : SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES
- ☐ TR349Z: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERMEDIOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

AYUDAS		AÑO	ORGANISMO	IMPORTE €	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	
Solicitada	Concedida						
☐	☐						

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO III
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

AÑO	ORGANISMO	IMPORTE €	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA	

Asimismo, la persona solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- Que dispone del documento firmado por las personas contratadas (anexo IV), en el que autorizan o se oponen a la comprobación de sus datos. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.
- Que las personas contratadas están informadas:
 - De la comunicación de los datos a la Administración pública para su tratamiento en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los fines del procedimiento administrativo.
 - De la posibilidad de que la Administración realice las consultas precisas para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
 - Del derecho a la oposición que les asiste a que la Administración trate sus datos, supuesto en el que deberá comunicar la oposición a la administración a los efectos oportunos.
- Que asume su condición de empleador/a respecto a las personas trabajadoras contratadas y el compromiso de cumplir la normativa laboral.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Fondos Europeos

Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales

CVE-DOG: nifzxbd9-o1p5-d1h4-dyu1-cduuslb27ui9

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO IV

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- ☐ TR350E : SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES
- ☐ TR349Z: SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERMEDIOS

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, el presente documento deberá ser firmado por un de los progenitores, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			ME OPONGO A LA CONSULTA	
		DNI o NIE	☐	
		Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de los últimos 12 meses	☐	
		Certificado de inscripción como demandante en el Servicio Público de Empleo	☐	
		Contrato de trabajo	☐	
		Inscripción como beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil	☐	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana. Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos al dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y y), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, control, coordinación, comunicación y evaluación del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en su condición de Organismo Intermedio, en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión según lo dispuesto en los artículos 72.1.e), 73, 74 y 82, y en los Anexos XIV y XVII del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 13 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la colaboración con entidades locales y organismos intermedios sin ánimo de lucro, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se convocan para el año 2025 (códigos de procedimiento TR350E y TR349Z).

Lugar y fecha

, de de